

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN ARQUITECTURA GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “LA UTSJR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE EL “IEEQ” A TRAVÉS DE QUIEN LO REPRESENTA:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del “IEEQ”, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4. Que en términos del artículo 67, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del “IEEQ”, de acuerdo al nombramiento conferido a su favor en fecha 28 de noviembre de 2014, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del Consejo General, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, le fue autorizado celebrar convenios con los poderes públicos del Estado, municipios, instituciones

públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana.

I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al “IEEQ”, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

II. DE “LA UTSJR” A TRAVÉS DE QUEN LA REPRESENTA:

II.1 Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Es un con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 21 de mayo de 1999 y reformado por los Decretos de fechas 7 de agosto de 2009 y 03 de septiembre del 2010, que imparte educación , publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y que tiene por objeto:

Fracción I. Impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de Técnico Superior Universitario, y Posgrado con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de Licenciatura conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos.

Fracción II. Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad.

Fracción III. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.2. Su Rector el Doctor Víctor Manuel Sánchez Cabrera, nombrado el día 2 de enero de 2012, por el Gobernador Constitucional José Eduardo Calzada Rovirosa, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 16 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Qro.

II.3. Tener el Registro Federal de Contribuyentes UTS9905214M1.

II.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida La Palma 125, Colonia Vista Hermosa, Código Postal 76800 en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

II.5. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida La Palma 125, Colonia Vista Hermosa, Código Postal 76800 en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente CONVENIO y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2 Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este CONVENIO y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de los estudiantes, y en su caso, personal docente y administrativo de "LA UTSJR"

SEGUNDA. Las partes acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana;
- b) Organización conjunta de eventos tales como conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, etc;
- c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática de los estudiantes, docentes y trabajadores de "LA UTSJR", de acuerdo con la normatividad electoral vigente;
- d) Participación de los estudiantes de "LA UTSJR", para cubrir programas de educación cívica y servicio social que requiera el "IEEQ";
- e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica; y
- f) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana;
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán;
- c) Instancia responsable de la otra parte;
- d) Objetivo detallado del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Responsables operativos;
- h) Vigencia;
- i) Jurisdicción;
- j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines;
- l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

CUARTA. Las partes acuerdan y establecen que para llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

QUINTA. El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente CONVENIO, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tiene establecida su relación laboral.

QUINTA. Acuerdan las partes que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SEXTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el "IEEQ", el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y los Coordinadores que se asignen a cada programa;
- b) Por "LA UTSJR" al C.P. Gustavo Leal Vázquez Director de Vinculación

SÉPTIMA. Ambas partes aceptan que la vigencia del presente CONVENIO sea por UN AÑO a partir de la fecha de su celebración, plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que

medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.

OCTAVA. Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.

Una vez leído este CONVENIO por las partes, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 27 días del mes de abril de 2015, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN
JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**



Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo del IEEQ



Dr. Víctor Manuel Sánchez Cabrera
Rector

TESTIGO DE HONOR

TESTIGO



M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente del Consejo General del
IEEQ



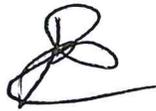
C. P. Gustavo Leal Vázquez
Director de Vinculación

TESTIGO



**C.P. Gabriela Benites Doncel
Consejera Electoral**

TESTIGO



**Soc. Jazmín Escoto Cabrera
Consejera Electoral**

TESTIGO



**Mtro. Jesús Uribe Cabrera
Consejero Electoral**

TESTIGO



**Lic. Yolanda Elías Calles Cantú
Consejera Electoral**

TESTIGO



**Lic. Gema Nayeli Morales Martínez
Consejera Electoral**

TESTIGO



**Mtro. Luis Octavio Vado Grajales
Consejero Electoral**